

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Liliana del Socorro Agudelo Tobón C.C. Nro. 22.059.060
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00340 00
Decisión	Requiere Apoderado Accionante y Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Juan Esteban Atehortúa Tuberquia**, identificado con la C.C. Nro. **1.128.274.947** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **206.295** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita “...se realicen las actuaciones a... que haya lugar para poner a disposición en el Banco Agrario...” el título judicial consignado dentro del presente proceso. Y se le “...permita cobrarlo directamente...”.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el profesional del derecho Dr. **Atehortúa Tuberquia** – C.C. Nro. **1.128.274.947** de Medellín (Antioquia) y T. P. Nro. **206.295** del C. S. de la J., allegó memorial suscrito por el Director de Gestión Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el cual afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de Pago de Costas Judiciales; pagando a nombre de Liliana del Socorro Agudelo la suma de \$3480000, título que consignó el 17/08/2023 en la cuenta del Juzgado 008 Laboral de Medellín... No. 50012032008... ante el Banco Agrario...”.

Por ende, se ordenará **REQUERIR** al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00340 00**, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Liliana del Socorro Agudelo Tobón**, identificada con la C.C. Nro. **22.059.060**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le **EXHORTARÁ** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00340 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

De otro lado, verificada la solicitud del Dr. **Atehortúa Tuberquia** – C.C. Nro. **1.128.274.947** de Medellín (Antioquia) y T. P. Nro. **206.295** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como los Certificados de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. EXHORTAR al **Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00340 00**, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Liliana del Socorro Agudelo Tobón**, identificada con la C.C. Nro. **22.059.060**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00340 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

Segundo. REQUERIR al Dr. **Juan Esteban Atehortúa Tuberquia**, identificado con la C.C. Nro. **1.128.274.947** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **206.295** del C. S. de la J., para que allegue en

Formato PDF y Completamente Legible, copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como Certificados de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a56d0c4c6ae5606e81be59b7a3f8a41c06829a1ee9471ef2c30640940f6d205

Documento generado en 31/08/2023 04:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>